

Consejería de Trabajo y Política Social

4990 Orden de 19 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca una beca de investigación en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

La Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, fija como fin primordial del mismo, como órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración, en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral.

Para el cumplimiento de tal fin, se le encarga al Instituto de Seguridad y Salud Laboral que lleve a cabo, entre otras, actuaciones de investigación de carácter preventivo, tanto en el ámbito general como específico.

A su vez, la Ley de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral establece entre sus funciones las de desarrollar proyectos de investigación aplicada sobre metodologías y técnicas de seguridad, higiene, condiciones ambientales, salud y toxicología laborales, lo que se puede instrumentar mediante la concesión de becas de formación y ayudas de investigación.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de investigación en materia de prevención de riesgos laborales. A su vez, durante el presente ejercicio se ha previsto la realización de una serie de proyectos concretos de investigación en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que por su singularidad pueden ser objeto de realización por un becario investigador, los cuales son objeto de convocatoria mediante la presente Orden.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto y créditos presupuestarios.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte del

Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de una beca de investigación en prevención de riesgos laborales a conceder durante 2005, en la siguiente materia:

«Estudio de costes sociales y económicos de la siniestralidad laboral»

2. Dicha beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 52.00.00.315B.48352 de la Ley 10/2004 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, número de proyecto 30895, con una dotación presupuestaria de 31.000,00 euros.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Los aspirantes a esta beca de investigación deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Orden en el momento de su publicación y mantenerse durante todo el desarrollo de la beca de investigación:

a) Tener la nacionalidad española o de estado comunitario y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Poseer capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Titulación y conocimientos requeridos.

a) Requisito imprescindible:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo o Sociología.

b) Méritos a valorar:

- Experiencia acreditada en proyectos de investigación social, económica y/o seguridad y salud laboral, a través de encuestas.

- Formación en prevención de riesgos laborales para desempeñar las funciones de nivel superior especificadas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

- Conocimientos de informática: Access, Excel, Word, SPSS e Internet.

- Conocimientos de inglés.

- Formación relacionada con la materia de la beca.

- Publicaciones relacionadas con la materia de la beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos para la beca en la convocatoria de junio de 2000 o en posteriores convocatorias.

4. Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en el Registro del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3. En el escrito de la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria de la beca solicitada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Pasaporte o Tarjeta de Residente

b) Informe de compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones expedido por el ISSORM (A aportar por solicitantes que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%)

c) Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o Acreditación de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año (A aportar por solicitantes que no posean nacionalidad española)

d) Certificación académica personal original o fotocopia compulsada.

e) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida o compromiso de cesar en ésta en el caso de resultar adjudicatario de la beca solicitada

f) «Currículum vitae» del solicitante

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. (No se valorarán los méritos alegados y no justificados documentalmente)

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de dicha beca corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución aprobando la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos e indicando la causa de exclusión de éstos últimos.

Dicha Resolución, así como los actos que tengan que ser objeto de notificación a los interesados, de acuerdo con los art. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y en la página web del mismo <<www.carm.es/issl>>.

De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Si así no lo hiciera, previa resolución, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizado el plazo anterior, el órgano competente dictará Resolución aprobando la correspondiente lista definitiva de admitidos y excluidos, procediendo a la publicación según lo señalado anteriormente.

Artículo 5. Comisión de valoración.

La comisión de valoración de los méritos de los aspirantes a la beca contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal.

- Secretario: El Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

- Vocales: - El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación.

- El Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral.

- Asesores con voz y sin voto: Los funcionarios que determine la Comisión de entre los del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la valoración, entrevista o prueba que se realice a cada uno de los aspirantes, de acuerdo con los conocimientos o habilidades requeridas.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y uno de sus miembros.

2. La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico (Hasta un máximo de 3 puntos):

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25

- Por cada Sobresaliente: 0'15

- Por cada Notable: 0'10

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

- Por grado de Doctor: 1

La puntuación obtenida por expediente académico se ponderará en función del número de créditos, considerando como media 9 créditos por asignatura anual y 4,5 por cuatrimestral.

b) Formación específica (Hasta un máximo de 4 puntos):

- Por cada curso realizado sobre las materias relacionadas con la beca:

- Más de 250 horas: 1

- Entre 250 y 150 horas: 0'75

- Entre 150 y 75 horas: 0'50

- Entre 75 y 20 horas: 0'25

- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'50

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'50

- Por cada comunicación a Congresos: 0'50

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (Hasta un máximo de 5 puntos):

- Por haber sido contratado por cuenta ajena en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 2 puntos por año.

- Por cada beca disfrutada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada: 1 punto por año.

d) Otros méritos o conocimientos:

- Otros méritos o conocimientos: máximo de 7 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados o la realización de una prueba práctica que sirva para determinar que posee los conocimientos que alega, lo que se notificará a los mismos mediante la publicación de la relación de los convocados en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y su inserción en la página web del mismo <<www.carm.es/issl>>, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 7. Adjudicación de la beca.

1. Propuesta de concesión. Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes que accederán a la beca en el supuesto de renuncia de su titular, o cese del disfrute por cualquier otro motivo.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desierta la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

2. Incidencias. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten

y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

3. Resolución. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, vista la propuesta de la Comisión, resolverá la concesión de la beca. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y en la página web del mismo <<www.carm.es/issl>> .

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. Una vez notificado al interesado la concesión de la beca, el plazo máximo de incorporación para el inicio de la investigación será de 7 días naturales, pudiendo ser ampliado a petición del interesado y por causas justificadas.

Artículo 8. Cuantía de la beca.

1. El importe de la beca será de 860,00 euros por cada uno de los meses de duración de la misma.

2. Para el beneficiario de la beca se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

Artículo 9. Pago.

El pago de la beca se realizará mensualmente, previo informe de aprovechamiento del responsable del proyecto de investigación.

Al mencionado importe se le efectuará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, en función de lo establecido en la legislación vigente en el momento del pago.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la beca.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Duración.

La duración de esta beca será de seis meses, pudiendo prorrogarse, antes de su finalización, hasta final de año, mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previo informe favorable, respecto a su continuidad, del Jefe del Servicio al que se encuentra adscrita la mencionada beca, quedando supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

Artículo 12. Renuncia o revocación.

1. Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el becario deseara

renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días naturales.

2. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a propuesta justificada del Jefe del Servicio al que se encuentre adscrita la mencionada beca y previo informe del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio.

3. En cualquiera de estos casos, se podrá tramitar la incorporación del suplente siguiente de la lista en vigor, previo informe favorable, respecto de la posibilidad y conveniencia de proseguir la investigación, del Jefe del Servicio en el que se desarrolla la misma.

Artículo 13. Obligaciones del becario.

El becario estará obligado a:

- a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 14. Inexistencia de vínculo contractual laboral o administrativo.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, no teniendo la naturaleza de las becas reguladas por el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación.

El becario realizará su investigación bajo la dirección e instrucciones del responsable del proyecto de investigación, o del personal técnico que en cada momento se determine por el Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 15. Propiedad intelectual.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral incorporará los trabajos de investigación a sus fondos científicos-técnicos y documentales, reservándose por tiempo

indefinido, el derecho a explotar y publicar los resultados de la investigación en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del autor.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre los que se encuentran:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- d) Demás supuestos previstos en esta Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica del Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**

SOLICITUD DE BECA

ORDEN DE 19 DE ORDEN DE 2005, DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGION DE MURCIA

D.....
DNI:..... Fecha de nacimiento: Teléfono:
Domicilio: c/
Localidad: CP..... Provincia:

SOLICITA la concesión de la beca de investigación

“Estudio de costes sociales y económicos de la siniestralidad laboral”

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (Marcar con X donde corresponda)

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Pasaporte o Tarjeta de Residente.
- Informe de compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones expedido por el ISSORM (A aportar por solicitantes que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%)
- Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o Acreditación de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año (A aportar por solicitantes que no posean nacionalidad española)
- Original o Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida o compromiso de cesar en ésta en el caso de resultar adjudicatario de la beca solicitada.
- “Currículum vitae” del solicitante.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a alegados.

Con la presentación de la presente solicitud, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2005.

Fdo.:

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Declaración Jurada

D.....
DNI:..... Fecha de nacimiento: Teléfono:
Domicilio: c/
Localidad: CP..... Provincia:

DECLARO

- No desarrollo ninguna actividad retribuida
- Sí desarrollo una actividad retribuida, pero me comprometo a cesar en la realización de la misma, en el caso de resultar adjudicatario de la beca solicitada, antes de incorporarme a la investigación objeto de la misma

Y para que así conste firmo la presente en, a....., de, de 2005

Fdo.: